

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 00.645/2015.

Arica, junio 30 de 2015.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Resolución Exenta N° 192, de abril 29 de 2015, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; Traslado REC. N° 329.15, de junio 24 de 2015; Decreto Exento N°00.958/2014, de octubre 28 de 2014; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N° 192, de abril 29 de 2015, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas - JUNAEB, adjudica a la Universidad de Tarapacá, el Concurso Público del Programa de Retención Escolar, periodo 2015 – 2016.

Que, con fecha 05 de mayo de 2015, se celebra el Convenio de ejecución del Programa señalado en el párrafo precedente, entre JUNAEB y la Universidad.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO PROYECTO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA RETENCIÓN ESCOLAR SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS – JUNAEB Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, para la ejecución del Proyecto denominado "Apoyo a la Retención Escolar comuna de Arica", de fecha 05 de mayo de 2015; contenido en documento adjunto, compuesto de catorce (14) hojas, rubricadas por la Secretaria (S) de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.



CELIA BORQUEZ BENITT
Secretaria de la Universidad (S)



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

AFF.CBB.ycl.



MMM

05 JUL. 2015

CONVENIO
PROYECTO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA RETENCIÓN ESCOLAR
ENTRE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
NOMBRE ENTIDAD EJECUTORA

En Arica, a 05 de Mayo de 2015, entre la Dirección Regional de Arica y Parinacota JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Directora Regional (TP) doña María Isabel Cid Figueroa, Cedula Nacional de identidad [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Las Acacias N°2006, de la comuna de Arica, ciudad de Arica, en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra la Universidad de Tarapacá RUT N° 70.770.800-K, representada legalmente por don Rudecindo Arturo Flores Franulic, Cédula Nacional de identidad [REDACTED] en adelante "la Entidad Ejecutora o Ejecutor", ambos con domicilio en Calle General Velásquez N°1775, de la comuna de Arica, ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, la JUNAEB tiene como misión "favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".
2. Que, la Ley N° 15.720, en su artículo 5º letra g), establece la facultad a JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.



3. Que, la Ley de Presupuestos N° 20.798 contempla recursos para la ejecución del Programa Apoyo a la Retención Escolar en la Partida 09; Capítulo 09; Programa 02; Subtítulo 24; Ítem 03; Asignación 169; Glosa 05, la cual dispone lo siguiente: *“Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación pre básica, básica y media. Considera atenciones de apoyo psicosocial a alumnos de enseñanza básica y enseñanza media, con la finalidad de prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración.”*

4. Que, el Programa de Apoyo a la Retención Escolar tiene como objetivo propiciar herramientas psicosociales que generen factores protectores en los estudiantes con riesgo socioeducativo y/o en condición de embarazo, maternidad y/o paternidad, con el fin de prevenir la deserción escolar/abandono través de un apoyo psicosocial que desarrolle habilidades socioeducativas, promueva prácticas protectoras en los establecimientos y active redes territoriales.

5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 139 con fecha 06 de abril del 2015 esta Dirección Regional aprobó Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, Llamó a concurso y constituyó Comisión Evaluadora para la evaluación de proyectos del Programa de Apoyo a la Retención Escolar, periodo 2015 -2016.

6. Que, mediante Resolución Exenta N° 192, de fecha 29 de Abril del 2015 esta Dirección Regional adjudicó la ejecución de 01 proyecto presentado por la Entidad Ejecutora que será ejecutado en las comunas definidas en los Términos de Referencia, ya individualizados.

7. Que, en atención a lo expuesto, las partes han convenido en celebrar el convenio de que dan cuenta las siguientes cláusulas, estableciéndose el conjunto de derechos y obligaciones que regularán las relaciones de ambas, teniendo en cuenta por sobre todo el bienestar de los menores beneficiarios.

SEGUNDO: OBJETO

“JUNAEB” deja constancia que, conforme al Concurso Público realizado, y según consta en la Resolución Exenta n° 192 de adjudicación, ha seleccionado a la Universidad de Tarapacá, la cual por este mismo acto e instrumento se obliga a la ejecución del proyecto de Apoyo a la Retención Escolar, período 2015-2016 del Departamento de Salud del Estudiante de “JUNAEB”, que a continuación se señala:



Nombre del Proyecto	Comuna	Monto total adjudicado Año 2015	Monto Total adjudicado Año 2015-2016 (monto 2016 sujeto a ajustes según disponibilidad presupuestaria)
"Programa de Apoyo a la Retención Escolar Comuna de Arica"	Arica	\$36.000.000.-	\$72.000.000.-

TERCERO: DOCUMENTOS

Las partes dejan constancia que para todos los efectos legales, se entenderá que forman parte del presente Convenio, los siguientes documentos:

- a) Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, aprobados mediante Resolución Exenta N° 139
- b) Anexos de Términos de Referencia.
- c) Proyecto adjudicado.
- d) Resolución Exenta N° 166 que certifica que no se presentaron preguntas durante el periodo de concurso.
- e) Resolución Exenta N°169 que modifica cronograma del llamado a concurso
- f) Resolución Exenta N° 192 que aprueba adjudicación.

CUARTO: ACCIONES A DESARROLLAR

JUNAEB y la Entidad Ejecutora se otorgarán colaboración mutua para el cumplimiento de las funciones asignadas a cada una de ellas, en los Términos de Referencia, ya citados, los que se entienden conocidos y aceptados por la entidad ejecutora, a través de la Declaración Jurada presentada junto con el proyecto.



QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones de la Entidad Ejecutora:

a) Deber de Confidencialidad

Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del convenio y/o que se recopile para la realización del mismo, tendrá el carácter de confidencial. Por lo anterior, todas las personas sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2 de la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada establece que para efectos de dicha ley se entenderá por "Comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.", lo cual es aplicable en el presente concurso.

b) Inhabilidades para trabajar con menores de edad

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la entidad Ejecutora se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", La entidad ejecutora deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad ejecutora deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

La Entidad Ejecutora deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.



Obligaciones de JUNAEB:

La Contraparte técnica, será responsable de las siguientes funciones y/o actividades para apoyar el trabajo de las entidades ejecutoras:

- a) Coordinar instancias de reunión Bi-mensual (cada dos meses) con la entidad ejecutora adjudicadas, con el propósito de entregar todas las orientaciones necesarias para resguardar la ejecución efectiva del proyecto.
- b) Convocar a Jornadas de Inicio, proceso y Evaluación anual del Programa PARE.
- c) Establecer mecanismos de difusión e instalación del proyecto con las comunas y los establecimientos.
- d) Coordinar el trabajo intersectorial con las distintas instituciones que tengan relación con el programa a nivel regional y comunal.
- e) Realizar coordinación con la red local del Chile Crece Contigo para la inserción del coordinador de proyecto en mesa comunal y articulación de entrega de prestaciones y servicios.
- f) Colaborar y asistir a la entidad adjudicataria con información y orientaciones necesarias para la prestación del servicio.
- g) Entregar material de apoyo a los equipos ejecutores. (Sujeto a disponibilidad de presupuestaria).
- h) Autorizar adecuaciones relativas al plan de trabajo, y en general resolver situaciones contingentes no consideradas, siempre y cuando estas no contravengan lo establecido en los términos de referencia.
- i) Revisar y aprobar los informes técnicos emitidos por la entidad ejecutora.
- j) Realizar seguimiento de las derivaciones de los estudiantes con la red.
- k) Notificar y registrar los incumplimientos detectados por las entidades ejecutoras, que dan lugar a las sanciones señaladas en los términos de referencia.
- l) Supervisar los Establecimientos Educacionales, con el fin de monitorear el proceso de intervención que llevan los equipos ejecutores en los establecimientos focalizados
- m) Realizar acompañamiento y supervisión en terreno y retroalimentar respecto a la implementación del proyecto, en cuanto a sus actividades programadas.



- n) Coordinar y aplicar la encuesta de satisfacción usuaria con los actores involucrados en la intervención.
- o) Realizar la evaluación de desempeño de la entidad, a partir de los informes técnicos, supervisión en terreno y resultado de satisfacción usuaria.
- p) Mantener contacto regular con el encargado regional de la Beca BARE durante el proceso de postulación y/o renovación de esta.

SEXTO: De la propiedad

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB, toda la información proporcionada a la entidad ejecutora para la ejecución del convenio, sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto la entidad ejecutora, realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Considerando lo anterior, la instalación del proyecto en el territorio deberá hacerse bajo el nombre de JUNAEB, independientemente que los profesionales pertenezcan a una entidad nominad.

SÉPTIMO: DE LOS BENEFICIARIOS

La Entidad Ejecutora, realizará intervenciones dirigidas a estudiantes de enseñanza media, que presenten riesgo socioeducativo y/o condición de embarazo, maternidad o paternidad, según lo señalado en el numeral 3.5 Población Objetivo, de los Términos de Referencia ya individualizados.

Cada proyecto comprende la atención mensual mínima de 120 estudiantes en esta condición.

OCTAVO: DE LAS SANCIONES

En el evento que la entidad no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o todas las obligaciones establecidas en los términos de referencia o en el presente convenio,



constituirá falta y se considerará causal suficiente para la aplicación de multas, término anticipado de convenio o inhabilitación, no siendo excluyentes entre sí.

JUNAEB deberá respaldarse por un informe ejecutivo administrativo – técnico, anexando las supervisiones realizadas y antecedentes correspondientes, que permitan establecer que se presenta alguna de las siguientes situaciones de incumplimiento del convenio:

Término Anticipado de Convenio

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se encuentra facultada para declarar unilateral y administrativamente el término anticipado del convenio, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicatario en las siguientes situaciones:

- a) **La entidad ejecutora, abandone o no dé cumplimiento a una o más etapas de intervención en uno o más establecimientos educacionales**, señalados en el numeral 4 de los términos de referencia, denominado metodología de la intervención, y ello se verifique mediante la supervisión en terreno y/o denuncias de la comunidad educativa (apoderados, profesores, directivos, estudiantes).
- b) **La entidad ejecutora, por causas imputables a la misma, no cumple al mes de junio de cada año con el 80% de la cobertura de estudiantes exigidas**, y ello se verifique mediante supervisión en terreno y/o la entrega del primer informe de avance estipulado en el numeral 5, denominado Evaluación y monitoreo del Programa de los Términos de Referencia.
- c) **La entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en los Términos de Referencia**, y ello se verifique mediante la supervisión en terreno y/o denuncias de la comunidad educativa (apoderados, profesores, directivos, estudiantes).
- d) **En la eventualidad que uno o más profesionales del equipo ejecutor, incurriesen en situaciones de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los estudiantes**, y ello se verifique mediante la supervisión en terreno y/o denuncias de la comunidad educativa (apoderados, profesores, directivos, estudiantes).
- e) **En la eventualidad que uno o más profesionales del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas con los estudiantes**, y ello se



verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias de la comunidad educativa (apoderados, profesores, directivos, estudiantes).

- f) **La entidad ejecutora entrega antecedentes falsos en informes técnicos y/o en rendiciones financieras**, y ello se verificase mediante supervisión en terreno y/o la entrega de los informes de ejecución estipulado en el numeral 5, denominado Evaluación y monitoreo del Programa y rendición de cuentas según corresponda de los términos de referencia.
- g) **La entidad ejecutora incurriese en cuidado negligente de los estudiantes**, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias de la comunidad educativa (apoderados, profesores, directivos, estudiantes).
- h) **La entidad ejecutora incurra en 3 sanciones (descritas en Numeral 20.2 y 20.4 de los Términos de Referencia) detectados por JUNAEB durante el año de ejecución.**
- i) **La entidad ejecutora fuere declarada en quiebra o si ésta cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la prestación de los servicios, o si se disolviese la sociedad jurídica.**
- j) **No presenta Plan de trabajo ni la caución para el año 2016**, según lo señalado en el numeral 5, denominado Monitoreo, Supervisión y Evaluación del proceso de intervención de los Términos de Referencia
- k) **Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.**

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la entidad ejecutora deberá entregar a JUNAEB todos aquellos productos que se encuentran pendientes al momento del término Anticipado de Convenio tales como: informes técnicos, rendiciones financieras, etc., de lo contrario JUNAEB se encuentra facultada de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio, si se hubiesen ocasionado.



Inhabilitaciones

JUNAEB podrá inhabilitar a la entidad ejecutora para futuros procesos de concurso del programa PARE, en el evento que el adjudicatario incurra en alguna de las siguientes causales:

Falta	Tipo de sanción
Adulteración de la declaración jurada.	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 1 año.
Rendición de cuentas adulterada.	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 2 años.
Difundir parcial o totalmente información personal de los estudiantes.	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 2 años.

Multas

JUNAEB podrá aplicar multas en el evento que la entidad ejecutora incurra en alguna de las causales que se describen a continuación, mediante resolución fundada que debe notificarse, según lo estipulado en el numeral 21 denominado NOTIFICACIONES de los Términos de Referencia.

La entidad ejecutora, deberá enterar el monto de la multa en una cuenta bancaria que JUNAEB comunicará en el mismo acto mediante el cual se notifica la infracción, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación.

En el evento que la entidad ejecutora ejerza la facultad de apelar a la multa cursada, el plazo antes señalado se contará a partir de la notificación del acto administrativo que resuelve o rechaza la apelación deducida.

En la eventualidad que, la entidad ejecutora no pague la multa impuesta, JUNAEB, se encuentra facultada para retener el monto respectivo de la próxima cuota que se encuentre pendiente o bien hacer efectiva con cargo a la garantía del fiel cumplimiento del convenio. En caso de este último, la entidad ejecutora deberá restablecer la garantía dentro de los 5 días hábiles siguientes del cobro del documento, la nueva garantía de fiel cumplimiento, deberá emitirse de acuerdo en numeral 13, denominada DE LA GARANTÍA de los Términos de Referencia.

Incumplimiento	Sanción
Iniciar a las actividades descritas	Multa de 5 UF por cada proyecto no iniciado



en la propuesta adjudicada de forma posterior a 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la adjudicación.	dentro del plazo.
Realizar cambios en el proyecto adjudicado sin la autorización formal de JUNAEB.	Multa de 10 UF por cada proyecto en que se efectúen cambios no autorizados por JUNAEB.
Abandonar o incumplir con una o más etapas de intervención, descritas en los presente términos de Referencia, en uno o más establecimientos educacionales	Multa de 5 UF por cada establecimiento educacional que la entidad ejecutora abandone o incumpla con algunas de las etapas de intervención descritas en el numeral 4.1 denominado Etapas de Intervención.
Utilización de la totalidad o parte de los recursos adjudicados para fines diferentes a lo estipulado en los términos de referencia	Multa de hasta 5 UF, según el monto de los recursos utilizados para fines distintos a lo señalado en los presente términos de referencia.

El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa corresponderá a la fecha de suscripción del convenio.

Procedimiento de Aplicación de Sanciones (Término anticipado de convenio, inhabilitación y/o multa)

La Dirección Regional de JUNAEB, aplicará la(s) sanción(es), dictando la respectiva Resolución Fundada y lo comunicará al adjudicatario por medio de carta certificada u oficio dirigido al domicilio informado por éste, en el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Regional de JUNAEB, podrá deducir acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio que se hubieren ocasionado.

Procedimiento de Apelación de las Sanciones (Término anticipado de convenio, inhabilitación y/o multa)

La entidad ejecutora a quien se le aplicare una(s) sanción(es) podrá apelar, mediante un proceso de "Apelación de Sanciones" la que se dirigirá al Director Regional de JUNAEB, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la(s) sanción (es).



Los descargos deberán ser fundados y documentados, para ser analizados por el Comité Regional de Sanciones constituido para tal efecto, el cual se encargará, a través de fundamentación técnica, de analizar los descargos y podrá emitir pronunciamiento dentro de un plazo de 20 días hábiles contados desde su recepción, aceptándolos o rechazándolos. El Comité Regional de Sanciones estará conformado por un equipo de al menos 3 funcionarios de la Dirección Regional, designados por el Director Regional respectivo.

NOVENO: DEL FINANCIAMIENTO.

JUNAEB transferirá a la Entidad Ejecutora la cantidad de \$ 36.000.000.- (treinta y seis millones de pesos) para el periodo 2015, y cantidad de \$ 36.000.000.- (treinta y seis millones de pesos) para el periodo 2016, recursos que deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo del proyecto(s) adjudicado(s) y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización.

No obstante a lo anterior, para el periodo 2016 los recursos se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Programa antes individualizado de la ley respectiva.

DECIMO: DE LA TRANSFERENCIA

JUNAEB, realizará la transferencia de recursos a la entidad ejecutora, según lo estipulado en la Resolución N° 759 del 23 de diciembre 2003, Normas sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República, Instructivo de Rendición de Cuentas, que forma parte integrante de los de los Términos de Referencia, Anexo N°8.

La transferencia de recursos se sujeta a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio.

La modalidad de pago se indica a continuación, de conformidad a lo informado en la propuesta adjudicada de la entidad ejecutora:

Modalidad Anticipo:

Se efectuará de la siguiente forma:

- La primera cuota una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio y consignada la caución tomada por el adjudicatario equivalente al monto de la cuota a anticipar;
- La segunda y siguientes cuotas una vez rendida y aprobada por esta Dirección Regional



la cuota anterior;

Los requisitos y condiciones para la transferencia de recursos en la modalidad anticipo serán:

- ✓ Rendición de Cuentas correspondiente al anticipo realizado.
- ✓ Informe técnico, según corresponda (descrito en numeral 5.1 de los términos de referencia técnicos).

Los requisitos y condiciones para la transferencia de recursos en la modalidad anticipo serán:

- ✓ Rendición de Cuentas mensual.
- ✓ Informe técnico, según corresponda (descrito en numeral 5.1 de los términos de referencia técnicos).

La rendición debe presentarse dentro de los 5 primeros días del mes, en la Oficina de Partes de la Dirección Regional, teniendo JUNAEB un plazo de 10 días hábiles para realizar la revisión, aprobación y pago respectivo.

JUNAEB se reserva el derecho de objetar el informe y/o Rendición de Cuentas, si los mismos no se ajustan a los términos del proyecto adjudicado, lo cual será informado a la entidad, a fin de subsanar la información requerida, teniendo un plazo máximo de 4 días hábiles para modificar o rectificar la información señalada por JUNAEB.

El proceso de Rendición de Cuentas de todo el período (2015-2016), se encontrará finalizado una vez efectuada la revisión y aprobación conforme de la última rendición de cuentas del proyecto, la cual será considerada en la evaluación de desempeño de la entidad ejecutora, efectuada por la Dirección Regional, entendiéndose que forma parte de las obligaciones del ejecutor.

Es importante señalar que, JUNAEB no realizará pagos de la presente cuota antes del día 20 de enero del año 2015, debido al proceso de apertura contable y carga presupuestaria en SIGFE.

DECIMO PRIMERO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio entrará a regir una vez concluida la tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá vigencia hasta sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de finalización del proyecto(s).



Sin perjuicio de lo anterior la ejecución de las actividades del proyecto adjudicado deberá comenzar a más tardar el día 19 Mayo 2015, de conformidad a lo dispuesto en el Título 14 de los Términos de Referencia, ya individualizados.

En caso que la entidad ejecutora no iniciare su ejecución dentro de la fecha antes señalada, por causa imputable a la misma, incurrirá en incumplimiento grave, con las sanciones descritas en el numeral 20, denominado SANCIONES de los Términos de Referencia, ya citados.

Las partes podrán de común acuerdo poner término anticipado al presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de "JUNAEB" y dos en poder de la "ENTIDAD EJECUTORA".

DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitido por carta certificada o entregado personalmente a las direcciones que figuran en el presente contrato.

Las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente convenio, ambas partes fijan sus respectivos domicilios en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña María Isabel Cid Figueroa, para representar a la Dirección Regional de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Directora Regional (TP), consta en la Resolución N°03 de fecha 08 Enero del año 2015 de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS.



La personería de don Rudecindo Arturo Flores Franulic, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto de Nombramiento N° 268/2014, de fecha junio 17 de 2014 del Ministerio de Educación.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia, firman.



DIRECCION REGIONAL
ARICA Y PARINACOTA

MARÍA ISABEL CID FIGUEROA

DIRECTORA REGIONAL (TP)
ARICA Y PARINACOTA
JUNAEB



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
RECTOR
ARICA

RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC

RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

MCF/CCT/RVR/SVT



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ABOGADO
ARICA



SECRETARIA
DE LA
UNIVERSIDAD
ARICA